

Acuerdo No. **0044-14**

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a: “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el Ministerio de Educación es propietario de un inmueble ubicado en la parroquia de El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, en el que viene funcionando la Escuela “Moisés Arteaga Valdivieso”;
- Que** los cónyuges Rómulo Galarza Vásquez y Guadalupe Pesántez, colindantes del terreno singularizado han solicitado a la Coordinación de Educación Zona 6, la concesión de una servidumbre de paso, por el área de los juegos infantiles que posee la escuela “Moisés Arteaga Valdivieso”, ante lo cual el Departamento de Infraestructura Física de la Coordinación Zonal 6, con fecha 23 de noviembre de 2012, emite el informe favorable No. 064-2012, en el que concluye que: “Del análisis realizado es FAVORABLE para que se conceda la servidumbre de paso hacia el sistema de red pública del alcantarillado, por el retiro frontal del predio”;
- Que** el artículo 713 del Código Civil ecuatoriano, establece que: “La tradición de un derecho de servidumbre se efectuará por la inscripción de la escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo. Esta escritura podrá ser la misma del acto o contrato; y el artículo 859 del código citado determina que: “Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño”;
- Que** mediante el oficio No. 0379-AE-12 de 11 de diciembre de 2013, la señora Coordinadora de Educación Zona 6, comunicó al señor Rómulo Galarza, que: “[...] realizada la inspección por parte de los técnicos de la Unidad de Infraestructura Física, se considera que no hay inconveniente para conceder la servidumbre de paso por los predios de la Escuela Moisés Arteaga Valdivieso, sin embargo de acuerdo con el oficio 1670-GAPSA del 14 de septiembre de 2012 suscrito por el Ing. Carlos Julio Jaramillo, se requiere un documento notariado; el mismo que debe ser emitido de común acuerdo con el administrador del bien inmueble, para lo cual adjunto el informe técnico con el propósito de que sirva de referencia a la Sra. Directora del establecimiento educativo para la emisión del documento pertinente.”;
- Que** mediante el oficio No. 0003167 de 03 de octubre de 2013, la señora Coordinadora de Educación Zona 6 remitió la documentación correspondiente y solicitó a esta Cartera de Estado la respectiva autorización para celebrar la escritura pública de cesión de servidumbre en el inmueble de la escuela “Moisés Arteaga Valdivieso” del cantón Cuenca;

Despacho Ministerial

- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] *conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*”;
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”*;
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*; y,
- Que** es un deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al señor/a Coordinador/a de Educación Zona 6 para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, suscriba la escritura pública de establecimiento de servidumbre, en favor del inmueble de propiedad de los cónyuges Rómulo Galarza Vásquez y Guadalupe Pesántez Arichábala, servidumbre de acueducto que atravesará por la parte frontal del predio de la Escuela Moisés Arteaga Valdivieso, ubicada en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Art. 2.- El/la señor/a Coordinador/a de Educación Zonal 6, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 3.- Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con la celebración de la escritura pública de establecimiento de servidumbre a favor del inmueble de propiedad de

Despacho Ministerial

los cónyuges Rómulo Galarza y Guadalupe Pesántez, remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, y Secretaría Nacional de Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 MAR. 2016**

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN




JF/CMJ/CRR/WP